



AA 4828015

NUMERO MIL NOVECIENTOS

DIEZ (1910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito  
Capital, República de Colombia, a  
cuatro (04) de julio = = = = =

del año dos mil uno

(2001) ante mi NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA = = =

Notario treinta y seis (36) de este círculo (E) se otorgó  
la escritura pública que se consigna en los siguientes  
términos.-

COMPARECENCIA: Compareció JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO,  
quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá D.C.  
identificado con cédula de extranjería número 306.077 de  
Bogotá y manifestó.-

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación  
de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., en  
su condición de Presidente y por ende Representante Legal  
de la misma.-

SEGUNDO.- Que en uso de las anteriores calidades confiere  
PODER GENERAL al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,  
quien es mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle),  
abogado en ejercicio, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta  
Profesional número 39.116 del C.S.J., para que en nombre y  
representación de la sociedad realice los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades  
judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil,  
comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso  
administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante,  
demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero  
interviniente; b) Representar a la sociedad ante las  
autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y  
práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos,



*Handwritten notes:*  
x de des- 113  
ray za  
en copias  
Julio 6 de 2001  
114

*Handwritten notes:*  
73 SEP 2001  
V 37 copia  
Vidaencia

*Stamp:*  
NOTARIA TREINTA Y SEIS  
36 DE CIRCULO DE BOGOTA, DC 36



COPIA

constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisivos de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etcétera absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los Juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el Apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier Autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Que el poder General que por ésta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad





Ca 52911898

## SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

## CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Escritura Pública 1647 del 6 de julio de 1973 otorgada en la Notaria 11 de Bogotá D. E.

Su término de duración se extiende hasta el 6 de julio del año 2072.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** En virtud de la vigilancia conferida por la Ley 68 de 1924 respecto de las Compañías de Seguros, mediante acto No. 01045 del 5 de diciembre de 1944 la Superintendencia Bancaria expide la autorización respectiva.

**REPRESENTACION LEGAL:** Que de conformidad con los estatutos los representantes legales son el Presidente, y sus suplentes Primero y Segundo.

Los cargos antes citados los ejercen en la actualidad:

| NOMBRE                             | CEDULA   | CARGO                           |
|------------------------------------|----------|---------------------------------|
| JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO   | 306077   | PRESIDENTE                      |
| MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER       | 79154208 | PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE  |
| CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ RIASCOS | 19411189 | SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE |





COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

SAT  
CRI  
Y  
DEB  
COM  
RAH  
LAW  
COM



## SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LA  
INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

### RAMOS AUTORIZADOS:

Resolución 5148 de diciembre 31 de 1991, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial; navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios.

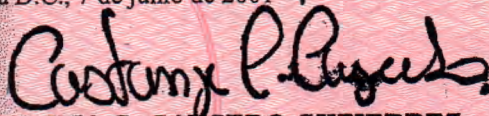
Resolución 3064 de julio 30 de 1992, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución 1222 de junio 07 de 1995, accidentes personales.

Resolución 1301 de julio 31 de 1996, salud.

Resolución 1666 de noviembre 8 de 1999, vida grupo.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2001



**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ**  
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cód. 13-22

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



52911897

Ca252911897



10642IDYY61a1C6D

31/10/2017

Cadema S.A. N° 899395340



COPIA

COPIA

COPIA

**COPIA**

CH  
 DU  
 LA  
 E  
 NA  
 NA  
 D  
 NA  
 QU  
 U  
 CI  
 DE  
 Y  
 RE  
 CO  
 IN  
 DE  
 IN  
 SI  
 CO  
 00  
 00  
 01  
 00  
 00  
 GE  
 GE  
 RA  
 CU  
 NA  
 EN  
 CR  
 Y  
 DA  
 CO  
 RA  
 IN  
 LA



卷之四



52911896



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





\*02\*



\*4828125\*



Ca252911895

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SE E NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02NIC062606801PJA0529

PAGINA : 002



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN NEGOCIOS DE SEGUROS CON LA SOCIEDAD, HONORARIOS O COMISIONES; QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEAN DE CARACTER GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDOS A LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPANIAS. - ARTICULO 21105 DE 1927-. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENCIALMENTE EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAJENAR CUALQUIERA DE ESTOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO. 3 - COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS. 4 - INVERTIR EL CAPITAL, RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES O BONOS DE COMPANIAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSION EXCEDA DEL -10% DEL CAPITAL, LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS RESERVAS TECNICAS DE LA COMPANIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES DE COMPANIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, ESTAS INVERSIONES PODRAN AFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY, TODO CONFORME AL ARTICULO 2. DEL DECRETO 1961 DE 1960, NUMERALES 7. Y 9. SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE SOBREVINTIEREN EN EL FUTURO. 5- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO. DAR O GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6- DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RECIBIR TITULOS VALORES ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN PENADA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, 7 - FUSIONARSE CON OTRA O OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SUJEVANTE O INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES. 8- EN GENERAL, TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,004,000.00000

NO. DE ACCIONES: 600,000.00

VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$8,854,870,094.00000

NO. DE ACCIONES: 514,100.00

VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



Ca252911895

10845a1CID6IDY66

31/10/2017

Cadena S.A. No. 890305940



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

VAL  
NO.  
VAL  
QUE  
MAR  
1007  
PRI  
E  
SEG  
G  
TER  
C  
QUE  
MAR  
1007  
PRI  
E  
SEG  
L  
TER  
R  
QUE  
2 D  
NO.  
CON  
LEG  
SAN  
BUC  
REA  
100  
CAR  
CON  
EV  
TER  
INT  
AUT  
DIS  
SOC  
CRE





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia



Ca252911894

10644CID6IDYK61a

3/11/02/17

Cadensa SA. No. 8930334



\*02\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001 HORA 19:05:30  
02N10062606801PJ40529 PAGINA : 003

\* \* \* \* \*

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

: 15,854,670,084.00000

DE ACCIONES: 514,100.00

VALOR NOMINAL : 113,333.33998

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE  
MAYO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO  
M779140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

LAWSON GLENN ALFRED

SEGUNDO RENGLON

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO

TERCER RENGLON

CALVO DEL ROSARIO JAIME

IDENTIFICACION

C.C.00000207961

C.C.00079134203

C.E.00000306077

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE  
MAYO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO  
M779140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

BERAIRE MAX

SEGUNDO RENGLON

LOZANO ATUEGIA SANTIAGO

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO

IDENTIFICACION

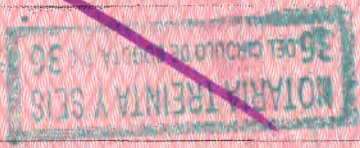
P.000058947717

C.C.00019115178

C.C.00019411169

CERTIFICA :

QUE POR E.P. 3517 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA O.C., DEL  
DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL  
NO. 5611 DEL LIBRO V, MIGUEL ERNESTO SILVA LARA, IDENTIFICADO  
CON LA C.E. 284.903 DE BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A  
SANTIAGO LOZANO ATUEGIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.115. 178 DE  
BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD  
REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE  
TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE  
CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO,  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA  
DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O  
INTERVENIENTE; B ) REPRESENTAR IGUALMENTE A LA  
INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE TODAS LAS  
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL,  
MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE  
SUCURSALES, SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS



- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ORG  
DE  
DEA  
CY  
ADM  
ANT  
CIV  
PRO  
GUA  
SEN  
INT  
DEM  
ELL  
PEN  
PAR  
LOS  
QUE  
COM  
QUE  
DES  
QUE  
ESP  
INT  
TER  
ESP  
RES  
DES  
QUE  
CAN  
DE  
PAT  
CIE  
ENT  
SOC  
COM  
COM  
44  
SEN  
DO  
COM  
CUR  
COM  
EN  
DES



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:31

02N10U62606601PJA0529

PAGINA : 004

\*02\*

\*428127\*

ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VIA GOBERNATIVA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTENCIOSOS ADMINISTRATIVA, ETCETERA, ASUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEBATES O AUDIENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CON TENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA, ASI MISMO EL APODERADO GENERAL FACULTADO PARA CONFESAR; D ) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JUDICIALES, ASI COMO PARA RECIBIR, ASISTIR, TRANSICIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCETERA; E ) DE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES, DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UND (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTA QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL INTERVENIRLO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); F ) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; G ) ASI MISMO, COMPROMETE FACULTA PARA ESTIGAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN LA VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

CERTIFICA :

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

NOTARIA TREINTA Y SEIS  
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA 1036





COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





121010

AA 4828016



Ca 52911892

jurisdiccional; e) Así mismo  
comprende facultad para designar en  
nombre de LA INTERAMERICANA COMPAÑIA  
DE SEGUROS GENERALES S.A. los  
árbitros que se requieran en virtud

del Tribunal de Arbitramento que se constituya en  
desarrollo de cláusulas compromisorias.- (HASTA AQUI LA  
MINUTA PRESENTADA).- //////////////////////////////////

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado  
cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es),  
los número(s) de sus documentos de identidad; Declara(n)  
que todas las informaciones consignadas en el presente  
instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la  
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en  
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde  
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,  
pero no de la veracidad de las declaraciones de los  
interesados.- . . . . .

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el  
presente instrumento por el (los) compareciente(s) y  
advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de  
Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre  
la formalidad del registro dentro del término legal lo  
aprobó (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fé.  
Derechos notariales Resolución 5839 del 27 de diciembre de  
2000 \$ 9.430 = = = Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel  
notarial número(s); AA 4828015 y AA 4828016.



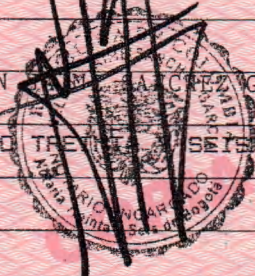
JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO

C.E.No. 306077

NELSON ~~XXXXXXXXXX~~ GARCIA

NOTARIO TRENTA Y SEIS DE BOGOTA (E.)

redb.



Handwritten notes on the right margin, including dates and signatures.





Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Ca251601572

Es **TERCERA** copia autenticada de la escritura pública número mil novecientos diez **(1910)** del cuatro **(04)** de julio de dos mil uno **(2001)**, tal como se encuentra físicamente protocolizada en el tomo número treinta y nueve **(39)** en nueve **(09)** en Bogotá D.C.; a los veintisiete **(27)** días de diciembre de dos mil diecisiete **(2017)**, con destino: **INTERESADO**

**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E.



36

Ca251601572

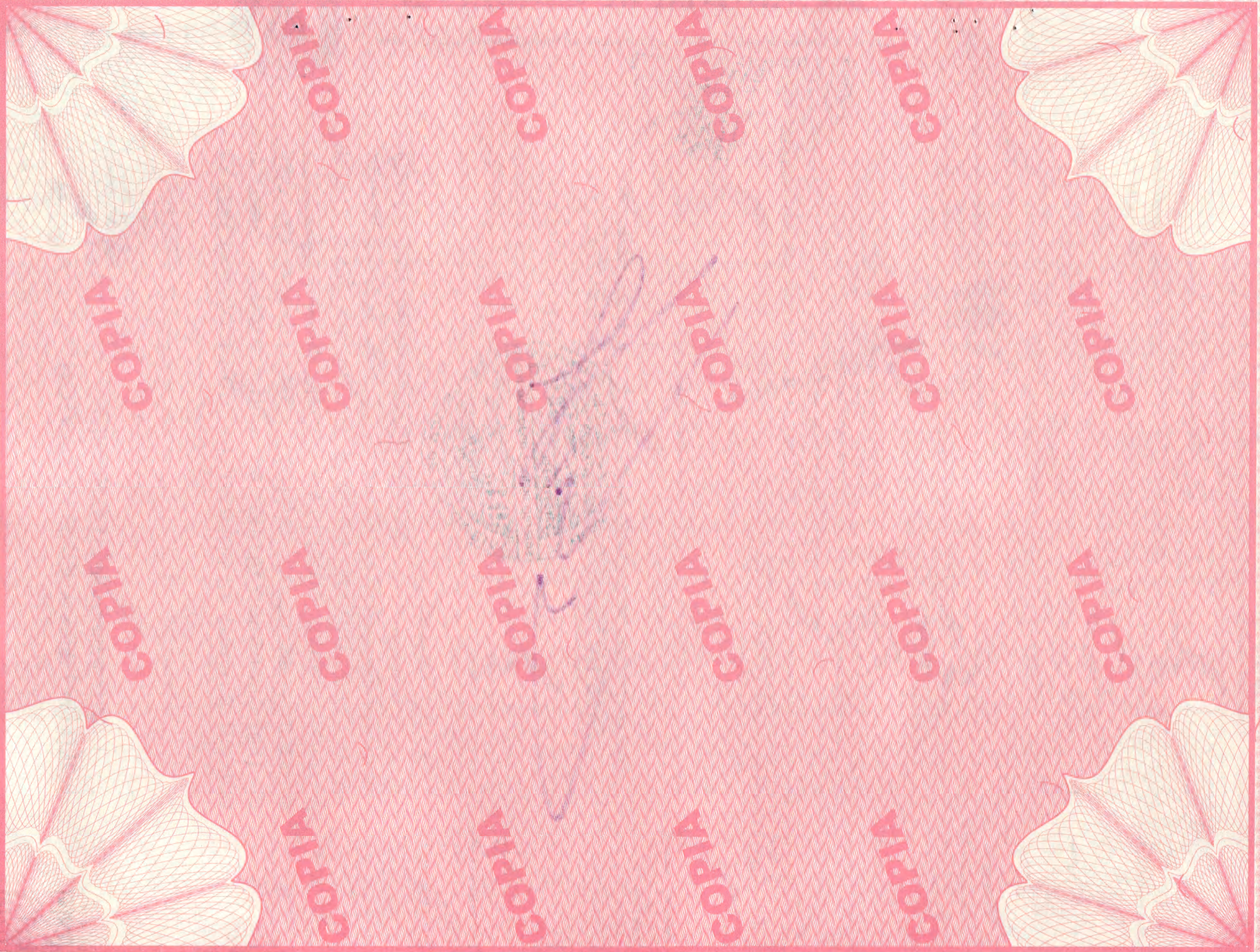


106224QQAAY9C9EY

18/08/2017

Cadenia S.A. No. 8903305340









## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 01/808/2017

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.; POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

### CERTIFICA

Que verificada la escritura pública número mil novecientos diez **(1910)** del cuatro **(04)** de julio de dos mil uno **(2001)**, que se encuentra en el tomo número treinta y nueve **(39)**, del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL, y que a la fecha y hora de hoy en que se emite este documento, **NO** presenta nota de modificación **NI** de revocatoria alguna.

**Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.**

Se expide en Bogotá D. C.; a los veintiocho **(28)** días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para TRAMITES VARIOS

**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E.)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca252269829



10524KCJYDQEDJ

18/08/2017

Cadenas S.A. No. 89030540



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





NOTARIA 36



SGC066190661

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 08/294/2023

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C; POR RUEGO DEL INTERESADO.

**CERTIFICA**

Que en obediencia, y verificada la escritura pública número mil novecientos diez (1910) del cuatro (04) de julio de dos mil uno (2001), que se encuentra en el tomo número treinta y nueve (39) del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL; y que a la fecha y hora de hoy, **NO** presenta nota de modificación **NI** de revocatoria alguna.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.

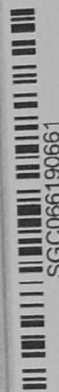
Se expide en Bogotá D. C.; a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA; C. C.(X) No. 19.395.114, C. E.(..), PASAPORTE(...), para trámites varios.

Este documento fue leído y recibido a satisfacción por el interesado

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C (E.)



CARRERA 7 42 B 27 - Tel 7470208



SGC066190661

96N3DJHJPQRQK24Q

24/05/2023

Impreso por legis, S.R.L. Bogotá, Colombia





NO  
ARÍA  
36

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 08/294/2023

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C; POR RUEGO DEL INTERESADO.

### CERTIFICA

Que en obediencia, y verificada la escritura pública número mil novecientos diez (1910) del cuatro (04) de julio de dos mil uno (2001), que se encuentra en el tomo número treinta y nueve (39) del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL; y que a la fecha y hora de hoy, **NO** presenta nota de modificación **NI** de revocatoria alguna.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.

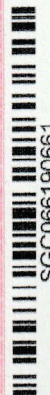
Se expide en Bogotá D. C.; a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ; C. C.(X) No. 19.395.114, C. E.(..), PASAPORTE(...), para trámites varios.

Este documento fue leído y recibido a satisfacción por el interesado

**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C (E.)



CARRERA 7 #28-27, Tel: 470208



96N3DJHJPQRQK24Q

24/05/2023

legis

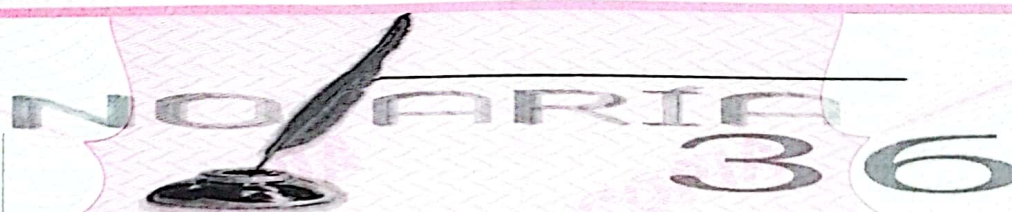
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC





Ca443981087

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 09/415/2023**

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C; POR RUEGO DEL INTERESADO.

**CERTIFICA**

Que en obediencia, y verificada la escritura pública número mil novecientos diez (1910) del cuatro (04) de julio de dos mil uno (2001), que se encuentra en el tomo número treinta y nueve (39) del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL; y que a la fecha y hora de hoy, **NO** presenta nota de modificación **NI** de revocatoria alguna.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.

Se expide en Bogotá D. C.; a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ; C. C.(X) No. 19.395.114, C. E.(..), PASAPORTE(...), para trámites varios.

Este documento fue leído y recibido a satisfacción por el interesado



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C (E.)

**CARRERA 7 12 B 27; Tel. 7470208**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

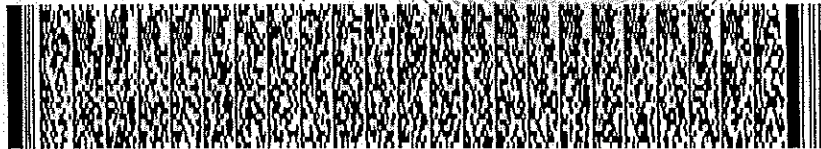
**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431



304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de  
Expedición

Fecha de  
Grado

GUSTAVO ALBERTO  
HERRERA AVILA

19395114

VALLE  
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD  
Universidad



Francisco Escobar Henríquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Francisco Escobar Henríquez*

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS  
Nit: 860.037.707-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7  
Local 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)  
Teléfono comercial 1: 3138700  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7

Local 1

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)  
Teléfono para notificación 1: 3138700  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarín, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejandra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETLAN NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Álvarez Tulcan en representación de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 30 de Agosto de 2023 con el No. 00209032 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonnia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 2437 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 28 de Diciembre de 2023 con el No. 00213857 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2023-00350-00 de Juan Gabriel Álvarez Leal CC. 13.539.420, Mónica Andrea Herrera Cáceres CC. 1.098.626.373, Carlos Humberto Lesmes Sánchez CC. 11.290.093, Contra: Leonardo Andrés Pacheco CC. 91.110.607, Sandra Janeth Ballesteros López CC. 37.896.554, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S NIT. 900.512.640-6, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier título o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites o señalados por la ley.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$185.016.068.653,00  
No. de acciones : 23.292.971,00  
Valor nominal : \$7.943,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$183.066.062.153,00  
No. de acciones : 23.047.471,00  
Valor nominal : \$7.943,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$183.066.062.153,00  
No. de acciones : 23.047.471,00  
Valor nominal : \$7.943,00



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## NOMBRAMIENTOS

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 131 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2024 con el No. 03124579 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|-----------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Martha Lucia Pava Velez     | C.C. No. 39785448  |
| Segundo Renglon | Fabricio Croce Campos       | P.P. No. A03819747 |
| Tercer Renglon  | Fabiana Ines De Nicolo      | P.P. No. AAE171735 |
| Cuarto Renglon  | Ricardo Sarmiento Piñeros   | C.C. No. 19363207  |
| Quinto Renglon  | SIN POSESION SIN ACEPTACION | *****              |

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|-------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Luisa Fernanda Maya Echeverry | C.C. No. 42101187  |
| Segundo Renglon | Bijan Khosrowshahi            | P.P. No. 567232986 |
| Tercer Renglon  | Jorge Marcelo Lena Bernal     | P.P. No. C872924   |
| Cuarto Renglon  | Santiago Lozano Atuesta       | C.C. No. 19115178  |
| Quinto Renglon  | SIN POSESION SIN ACEPTACION   | *****              |



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
 Recibo No. AA24997292  
 Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN                        |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Elva Luz Dominguez<br>Galarza | C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T     |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Juan David Franco Lopez       | C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T |

**PODERES**

Por E.P 3517 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115.178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A)



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades,



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36**

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Díaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula de ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula de ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosies de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA       | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|-------------|--------------|------------------------|
| 1647           | 6-VII-1973  | 11 BOGOTA    | 17-VII -1973 NO.10782  |
| 2850           | 25-VI -1979 | 6 BOGOTA     | 19-VII -1979 NO.72905  |
| 785            | 16-VII-1982 | 24 BOGOTA    | 10-VIII-1982 NO.120008 |
| 3086           | 19-IX -1988 | 36 BOGOTA    | 28- IX -1988 NO.246655 |
| 1954           | 20-IX- 1990 | 24 BOGOTA    | 26- X -1990 NO.308769  |
| 1589           | 6-VIII-1991 | 24 BOGOTA    | 20-VIII-1991 NO.336476 |
| 6753           | 30-XII-1992 | 36 STAFE BTA | 20-I -1993 NO.392974   |
| 689            | 6-IV---1995 | 24 STAFE BTA | 5--V----1995 NO.491267 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCION                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.     | 00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX  |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.    | 00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX   |
| E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.    | 00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX   |
| E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX       |
| E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.   | 00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.      | 00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX       |
| E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.      | 01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX       |
| Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal          | 01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX  |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal           | 01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.     | 01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.    | 01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.        | 01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.         | 01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX       |
| E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.        | 01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX       |
| E. P. No. 3290 del 26 de octubre                                              | 01677545 del 31 de octubre de                      |



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                             |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.                                     | 2012 del Libro IX                                  |
| E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.    | 01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX    |
| E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.   | 01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.       | 01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX       |
| E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.        | 02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX       |
| E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.   | 02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX  |
| E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.      | 02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX     |
| E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.  | 02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX  |
| E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.     | 02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX    |
| E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.      | 02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX      |
| E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.       | 02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX      |
| E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.        | 02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX       |
| E. P. No. 1198 del 30 de abril de                                           | 03121117 del 23 de mayo de                         |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2024 de la Notaría 11 de Bogotá 2024 del Libro IX  
D.C.

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

## \*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6513

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO  
Matrícula No.: 01092002  
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

## TAMAÑO EMPRESARIAL

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36  
Recibo No. AA24997292  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.986.552.683.283  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6511

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de junio de 2024 Hora: 11:48:36

Recibo No. AA24997292

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24997292A545C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA  
Fecha expedición: 11/06/2024 01:36:44 pm

Recibo No. 9525488, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082460JUF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Matrícula No.: 140915-2  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 20 de junio de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección comercial: CL 36 NORTE # 6 A - 65 OF 2108 ED WORLD  
TRADECENTER  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co  
Teléfono comercial 1: 6662929  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 36 N # 6 A - 65 OF 2108  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Demanda de: JOHANNY GIRALDO SUAREZ  
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
Documento: Oficio No.415 del 15 de febrero de 2018  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 20 de febrero de 2018 No. 631 del libro VIII



Recibo No. 9525488, Valor: \$3.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082460JUF7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: JAIME ANTONIO MINA  
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. 4807 del 30 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 01 de noviembre de 2019 No. 2992 del libro VIII

Embargo de: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: ADMINISTRATIVO COACTIVO  
Documento: Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023  
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibagué  
Inscripción: 04 de octubre de 2023 No. 1986 del libro VIII

#### PROPIETARIO

Nombre: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
NIT: 860037707 - 9  
Matrícula No.: 207247  
Domicilio: Bogotá  
Dirección: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 local 1  
Teléfono: 3138700

#### NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 200 del 29 de septiembre de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2004 con el No. 2569 del Libro VI, se designó a:

| CARGO            | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------------------|----------------|
| GERENTE SUCURSAL | CARMEN ELENA CRUZ CABRERA | C.C.31473331   |

Por Acta No. 331 del 28 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2014 con el No. 1033 del Libro VI, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | DIEGO FERNANDO REYES BORRERO | C.C.16284529   |
| SUPLENTE SUCURSAL   |                              |                |

Recibo No. 9525488, Valor: \$3.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082460JUF7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### PODERES

Por Escritura Pública No. 1910 del 04 de julio de 2001 Notaria Treinta Y Seis de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001 con el No. 228 del Libro V MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, VECINO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE), ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39.116 DEL C.S.J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETC., QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; C) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); D) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; E) ASI MISMO COMPRENDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6513



Recibo No. 9525488, Valor: \$3.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082460JUF7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: EXPLOTACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGUROS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E.P. 1647 del 06/07/1973 de Notaria Once de Bogota  
E.P. 2850 del 25/06/1979 de Notaria Sexta de Bogota  
E.P. 0785 del 16/07/1982 de Notaria Veinticuatro de Bogota  
E.P. 2840 del 17/08/2017 de Notaria Once de Bogota

**INSCRIPCIÓN**

69009 de 20/06/1984 Libro IX  
69010 de 20/06/1984 Libro IX  
69011 de 20/06/1984 Libro IX  
2104 de 26/09/2017 Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9525488, Valor: \$3.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082460JUF7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**





# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 9347152439938040**

Generado el 18 de septiembre de 2024 a las 14:32:34

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRA USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS**

**NIT: 860037707-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2968 del 12 de noviembre de 1973

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE. La Sociedad tendrá un Presidente que será representante legal de la Sociedad y será elegido por la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, quienes tomarán posesión ante la Superintendencia Financiera. La Sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Apoderado para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la Sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentre involucrada. El presidente los representantes legales y los apoderados para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva, así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente y, los representantes legales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. La respectiva Escritura Pública será inscrita en el Registro



**Certificado Generado con el Pin No: 9347152439938040**

Generado el 18 de septiembre de 2024 a las 14:32:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Mercantil y depositada en la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente y los representantes legales no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores o directores a cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía. FUNCIONES. El Presidente de la Sociedad y representantes legales tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los Estatutos; 3) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieren la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del Revisor Fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Financiera, copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado el balance y los documentos antes enumerados; 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (E.P. 1198 del 30/04/2024 Notaria No.11 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Marta Lucia Pava Vélez

Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 39785448

**CARGO**

Presidente





**Certificado Generado con el Pin No: 9347152439938040**

Generado el 18 de septiembre de 2024 a las 14:32:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|
| Luisa Fernanda Maya Echeverry<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024    | CC - 42101187   | Representante Legal                            |
| Catalina Gaviria Ruano<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024           | CC - 52646368   | Representante Legal                            |
| Germán Eduardo Díaz Bonilla<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024      | CC - 7693866    | Representante Legal                            |
| Luis Carlos Gonzalez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024      | CC - 79943243   | Representante Legal                            |
| Andres Mauricio Bernate Roza<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024     | CC - 80089233   | Representante Legal                            |
| Daniel Alberto Guerrero Fonnegra<br>Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024 | CC - 80505329   | Representante Legal                            |
| María Beatriz Giraldo Orozco<br>Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021     | CC - 66953884   | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| María Camila Aljure Cortés<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023       | CC - 1019009647 | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Ximena García Herreros Vega<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023      | CC - 1020725826 | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotará según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

Oficio No 2019152346-003 del 07 de noviembre de 2019 autoriza el ramo de Desempleo

Oficio No 2020194585-003 del 19 de agosto de 2020 autoriza el ramo de Seguro Exequias

Oficio No 2020301349-005 del 27 de diciembre de 2020 autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2021281247-0009 del 07 de enero de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

Superintendencia  
Financiera de Colombia

**PATRICIA CAIZA ROSERO**



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 9347152439938040**

Generado el 18 de septiembre de 2024 a las 14:32:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





## COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0013381645

### DATOS DEL CLIENTE

**Nombre:** TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS  
**Nit:** 9006385155  
**Dirección:** CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310  
**Ciudad:** CALI  
**Teléfono:** 0 - 6616310

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

**Prima Bruta:** \$194,067,470.00  
**Derechos de Emisión:** \$0.00  
**Valor IVA:** \$36,872,819.30  
**Recargos y/o Descuentos:** \$0.00

**Total Valor a Pagar** \$230,940,289.00

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

**Sucursal:** CALI  
**Póliza No:** 1000086  
**Anexo No:** 138  
**Ramo:** 110 - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**Fecha de exp:** 01/10/2018  
**Vigencia:** 30/09/2018 - 30/09/2019

### FORMA DE PAGO

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

#### Estimado Cliente:

Tenga en cuenta:

Pago por Internet: Ingrese a nuestra página web: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.

Pago por Bancos: Con Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos con los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034
- Banco Itaú (no requiere No. de convenio)

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381645, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 01/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingresa a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381645(3900)000230940289

**CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9****FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

### FORMA DE PAGO

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0013381645(3900)000230940289

ENTIDAD

|                                                                                                               |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------|
| POLIZA No.<br>1000086                                                                                         | ANEXO No<br>138                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL   | SUCURSAL<br>CALI                   |                                                      |                                                       |      |
| TOMADOR:      TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS      NIT: 9006385155                                           |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| DIRECCION:    CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310      TELEFONO: 6616310      CIUDAD: CALI      PAIS: COLOMBIA |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| ASEGURADO:   TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS      NIT: 9006385155                                            |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| BENEFICIARIO: Terceros Afectados      NIT:                                                                    |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018                                                    | VIGENCIA                                             |                                                      | DIAS                               | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS |
|                                                                                                               | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365                                | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365  |
| INTERMEDIARIO      CLAVE      %                                                                               |                                                      |                                                      | DIRECTO                            |                                                      |                                                       |      |
| AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA      201361      PARTICIPACION                                                |                                                      |                                                      | COMPAÑÍA      % PARTICIPACION      |                                                      |                                                       |      |
|                                                                                                               |                                                      |                                                      | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.      100 |                                                      |                                                       |      |

Ver Relación Anexa



|                                                     |        |                          |                              |
|-----------------------------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas |        | PRIMA BRUTA:             | 194,067,470.00               |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018                 |        | BASE IMPONIBLE:          | (19% 194,067,470.00), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1 | DERECHOS DE EMISION:     | 0.00                         |
|                                                     |        | VALOR IVA:               | 36,872,819.30                |
|                                                     |        | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: | 0.00                         |
|                                                     |        | TOTAL PRIMA :            | 230,940,289.30               |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com



|                                                            |                                                      |                                                      |                             |                                                      |                                                       |      |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------|
| POLIZA No.<br>1000086                                      | ANEXO No<br>138                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL   | SUCURSAL<br>CALI            |                                                      |                                                       |      |
| TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS NIT: 9006385155  |                                                      |                                                      |                             |                                                      |                                                       |      |
| DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310              |                                                      | TELEFONO: 6616310                                    | CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA |                                                      |                                                       |      |
| ASEGURADO: ROMERO CASTILLO MAURICIO                        |                                                      |                                                      | CC: 79399567                |                                                      |                                                       |      |
| BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES                       |                                                      |                                                      | CC: 888888                  |                                                      |                                                       |      |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018 | VIGENCIA                                             |                                                      | DIAS                        | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS |
|                                                            | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365                         | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365  |

INFORMACION DEL RIESGO

|                                                 |                                                         |                                                                      |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| RIESGO No. 47                                   | CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA |                                                                      |
| CODIGO: 06403017                                | MARCA: NISSAN                                           | TIPO: U41 T4 U41 minitemp MT 4200CC TD 4X CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS |
| MODELO: 2004                                    | MOTOR: BD30059100Y                                      | CHASIS: CKDABFTL04D100377 VIN:                                       |
| PLACAS : SMA265                                 | SERVICIO: INTERMUNICIPAL                                | JURISDICCION :                                                       |
| LEGISLACION:                                    | TERRITORIALIDAD:                                        |                                                                      |
| LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : |                                                         |                                                                      |

AMPAROS Y COBERTURAS

| COBERTURA                                                             | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
|                                                                       |                 | % MINIMO  |
| MUERTE ACCIDENTAL                                                     | \$ 60. SMMLV    | -- --     |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE                                        | \$ 60. SMMLV    | -- --     |
| INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL                                            | \$ 60. SMMLV    | -- --     |
| REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS                                           | \$ 60. SMMLV    | -- --     |
| AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                      | \$ INCLUIDO     | -- --     |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL                                  | \$ INCLUIDO     | -- --     |
| ASISTENCIA JURIDICA PENAL                                             | \$ INCLUIDO     | -- --     |
| ASISTENCIA JURIDICA INICIAL                                           | \$ INCLUIDO     | -- --     |
| LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :                                    |                 |           |
| EXCLUSIONES:                                                          |                 |           |
| SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA |                 |           |

|                                                     |                                      |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 1,029,794.00            |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018                | BASE IMPONIBLE:(19% 1029794), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1                               |
|                                                     | VALOR IVA: 195,660.86                |
|                                                     | TOTAL PRIMA : 1,225,454.86           |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000086 | ANEXO No<br>138 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

• Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso de que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.

• Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.

• Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible

• Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación, se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

| Clase Tarifa SBS     | Capacidad Pasajeros |    |    |
|----------------------|---------------------|----|----|
| Buses > 30 pasajeros | > 30                | -  | -  |
| Buses                | > 25                | <= | 30 |
| Busetas              | > 19                | <= | 25 |
| Microbuses           | <= 17               | -  | -  |
| Van Pasajeros        | -                   | >= | 8  |

• Modificación de deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificará de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV  
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV  
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

Clausula5-Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula9 Liquidación de Siniestros, Literal A: Se debe dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

• Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo - Alteraciones al Interés Asegurado: Se deja claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compraventa y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.

• Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidos en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.

• La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.

• Restablecimiento automatico por pago de siniestros

• Revocación de la poliza 30 dias

• Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000086 | ANEXO No<br>138 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

La máxima responsabilidad de SBSeguros en el evento /vigencia será: \$2.500.000.000

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbús, de acuerdo con la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión."

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC\_TRANSPASAJER-D00I  
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE\_TRANSPASAJER-D00I



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada



## COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0013381719

### DATOS DEL CLIENTE

**Nombre:** TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS  
**Nit:** 9006385155  
**Dirección:** CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310  
**Ciudad:** CALI  
**Teléfono:** 0 - 6616310

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

**Prima Bruta:** \$39,694,313.00  
**Derechos de Emisión:** \$0.00  
**Valor IVA:** \$7,541,919.47  
**Recargos y/o Descuentos:** \$0.00

**Total Valor a Pagar** \$47,236,232.00

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

**Sucursal:** CALI  
**Póliza No:** 1000093  
**Anexo No:** 124  
**Ramo:** 110 - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**Fecha de exp:** 01/10/2018  
**Vigencia:** 30/09/2018 - 30/09/2019

### FORMA DE PAGO

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

#### Estimado Cliente:

Tenga en cuenta:

Pago por Internet: Ingrese a nuestra página web: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.

Pago por Bancos: Con Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos con los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034
- Banco Itaú (no requiere No. de convenio)

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381719, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 01/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingresa a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381719(3900)000047236232

**CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9****FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

### FORMA DE PAGO

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/10/2018

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0013381719(3900)000047236232

ENTIDAD



|                                                                                             |                                                      |                                                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000093                                                                       | ANEXO No<br>124                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL    | SUCURSAL<br>CALI |
| TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS NIT: 9006385155                                   |                                                      |                                                       |                  |
| DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310 TELEFONO: 6616310 CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA |                                                      |                                                       |                  |
| ASEGURADO: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS NIT: 9006385155                                 |                                                      |                                                       |                  |
| BENEFICIARIO: Terceros Afectados NIT:                                                       |                                                      |                                                       |                  |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018                                  | VIGENCIA                                             |                                                       | DIAS             |
|                                                                                             | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019  | 365              |
| PERIODO COBRO                                                                               |                                                      | DIAS                                                  |                  |
| DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018                                        |                                                      | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 |                  |
| INTERMEDIARIO                                                                               |                                                      | DIRECTO                                               |                  |
| AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA                                                             |                                                      | COMPañÍA<br>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.                 |                  |
| CLAVE<br>201361                                                                             |                                                      | % PARTICIPACION<br>100.                               |                  |
|                                                                                             |                                                      | % PARTICIPACION<br>100                                |                  |

Ver Relación Anexa



|                                                     |        |                          |                             |
|-----------------------------------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas |        | PRIMA BRUTA:             | 39,694,313.00               |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018                 |        | BASE IMPONIBLE:          | (19% 39,694,313.00), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1 | DERECHOS DE EMISION:     | 0.00                        |
|                                                     |        | VALOR IVA:               | 7,541,919.47                |
|                                                     |        | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: | 0.00                        |
|                                                     |        | TOTAL PRIMA :            | 47,236,232.47               |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

|                                                                                                                                                                           |                                                      |                                                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000093                                                                                                                                                     | ANEXO No<br>124                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL    | SUCURSAL<br>CALI |
| TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS<br>DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310<br>ASEGURADO: ROMERO CASTILLO MAURICIO<br>BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES |                                                      |                                                       |                  |
| NIT: 9006385155<br>TELEFONO: 6616310 CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA<br>CC: 79399567<br>CC: 888888                                                                            |                                                      |                                                       |                  |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018                                                                                                                | VIGENCIA                                             |                                                       | DIAS             |
|                                                                                                                                                                           | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019  | 365              |
|                                                                                                                                                                           | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS             |
|                                                                                                                                                                           | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365              |

INFORMACION DEL RIESGO

|                                                 |                                                |                                                                                                      |                               |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| RIESGO No. 76<br>CODIGO: 06403017               | MARCA: NISSAN                                  | CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA<br>TIPO: U41 T4 U41 minitemp MT 4200CC TD 4X | CLASE:<br>BUS/BUSETA/MICROBUS |
| MODELO: 2004<br>PLACAS : SMA265<br>LEGISLACION: | MOTOR: BD30059100Y<br>SERVICIO: INTERMUNICIPAL | CHASIS: CKDABFTL04D100377<br>JURISDICCION :<br>TERRITORIALIDAD:                                      | VIN:                          |
| LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : |                                                |                                                                                                      |                               |

AMPAROS Y COBERTURAS

| COBERTURA                                                             | VALOR ASEGURADO | %  | DEDUCIBLE<br>MINIMO |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|----|---------------------|
| MUERTE ACCIDENTAL                                                     | \$ 100. SMMLV   | -- | --                  |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE                                        | \$ 100. SMMLV   | -- | --                  |
| INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL                                            | \$ 100. SMMLV   | -- | --                  |
| REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS                                           | \$ 100. SMMLV   | -- | --                  |
| AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                      | \$ INCLUIDO     | -- | --                  |
| LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :                                    |                 |    |                     |
| EXCLUSIONES:                                                          |                 |    |                     |
| SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA |                 |    |                     |

|                                                     |                                     |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 227,835.00             |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018                | BASE IMPONIBLE:(19% 227835), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1                              |
|                                                     | VALOR IVA: 43,288.65                |
|                                                     | TOTAL PRIMA : 271,123.65            |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL CONTRACTUAL



|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000093 | ANEXO No<br>124 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquier adelanto de las capas que componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones. Sin embargo, SBS COLOMBIA no otorga ni hará rescatamiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

| CLASE TARIFA SBS     | CAPACIDAD |    |    |    |
|----------------------|-----------|----|----|----|
| Buses > 30 pasajeros | >         | 30 | -  | -  |
| Buses                | >         | 25 | <= | 30 |
| Busetas              | >         | 19 | <= | 25 |
| Microbuses           | <=        | 17 | -  | -  |
| Van pasajeros        | -         | -  | >= | 8  |

- Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C. y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre cuando el accidente de tránsito se reporte dentro de los 30 días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genere dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV  
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV  
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

\*\*La máxima responsabilidad de SBS Seguros en el agregado anual será: \$800.000.000

- Clausula 5- Numerales 5.1.2 y 5.1.3, y la Clausula 9- Liquidación de Siniestros, Literal A: Sede de dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

- Clausula 8.3 literal B. Modificaciones al riesgo- Alteraciones al Interés Asegurado: Sede de dejar claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compra y venta y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.

- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidas en la póliza y sujeto al pre-pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa.

- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de esta póliza de RCE en EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.

- Restablecimiento automático por pago de siniestros

- Revocación de la póliza 30 días

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000093 | ANEXO No<br>124 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.

CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC\_TRANSPASAJER-D00I  
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE\_TRANSPASAJER-D00I



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada





## COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0013381604

### DATOS DEL CLIENTE

**Nombre:** TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS  
**Nit:** 9006385155  
**Dirección:** CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310  
**Ciudad:** CALI  
**Teléfono:** 0 - 6616310

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

**Prima Bruta:** \$203,961,025.00  
**Derechos de Emisión:** \$0.00  
**Valor IVA:** \$38,752,594.75  
**Recargos y/o Descuentos:** \$0.00

**Total Valor a Pagar** \$242,713,619.00

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

31/10/2018

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

**Sucursal:** CALI  
**Póliza No:** 1000281  
**Anexo No:** 139  
**Ramo:** 306 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA  
**Fecha de exp:** 01/10/2018  
**Vigencia:** 30/09/2018 - 30/09/2019

### FORMA DE PAGO

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

#### Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: [www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos](http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos), sin restricción de horario.  
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogotá: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013381604, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 31/10/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013381604(3900)000242713619

**CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9****FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

31/10/2018

### FORMA DE PAGO

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

31/10/2018

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0013381604(3900)000242713619

ENTIDAD

|                                                                                                               |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------|
| POLIZA No.<br>1000281                                                                                         | ANEXO No<br>139                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL   | SUCURSAL<br>CALI                   |                                                      |                                                       |      |
| TOMADOR:      TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS      NIT: 9006385155                                           |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| DIRECCION:    CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310      TELEFONO: 6616310      CIUDAD: CALI      PAIS: COLOMBIA |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| ASEGURADO:   TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS      NIT: 9006385155                                            |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| BENEFICIARIO: Terceros Afectados      NIT:                                                                    |                                                      |                                                      |                                    |                                                      |                                                       |      |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018                                                    | VIGENCIA                                             |                                                      | DIAS                               | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS |
|                                                                                                               | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365                                | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365  |
| INTERMEDIARIO      CLAVE      %                                                                               |                                                      |                                                      | DIRECTO                            |                                                      |                                                       |      |
| AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA      201361      PARTICIPACION                                                |                                                      |                                                      | COMPAÑÍA      % PARTICIPACION      |                                                      |                                                       |      |
|                                                                                                               |                                                      |                                                      | SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.      100 |                                                      |                                                       |      |

**Ver Relación Anexa**



|                                                            |        |                          |                              |
|------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: <b>Según relación de Coberturas</b> |        | PRIMA BRUTA:             | 203,961,025.00               |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/10/2018                        |        | BASE IMPONIBLE:          | (19% 203,961,025.00), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                              | TRM: 1 | DERECHOS DE EMISION:     | 0.00                         |
|                                                            |        | VALOR IVA:               | 38,752,594.75                |
|                                                            |        | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: | 0.00                         |
|                                                            |        | TOTAL PRIMA :            | 242,713,619.75               |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com



POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS



|                                                            |                                                      |                                                      |                  |                                                      |                                                       |      |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------|
| POLIZA No.<br>1000281                                      | ANEXO No<br>139                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL   | SUCURSAL<br>CALI |                                                      |                                                       |      |
| TOMADOR:       TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS            |                                                      |                                                      |                  | NIT: 9006385155                                      |                                                       |      |
| DIRECCION:    CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310           |                                                      | TELEFONO: 6616310                                    | CIUDAD: CALI     | PAIS: COLOMBIA                                       |                                                       |      |
| ASEGURADO:   ROMERO CASTILLO MAURICIO                      |                                                      |                                                      |                  | CC: 79399567                                         |                                                       |      |
| BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS                           |                                                      |                                                      |                  | NIT: 1200115122                                      |                                                       |      |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>01/OCTUBRE/2018 | VIGENCIA                                             |                                                      | DIAS             | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS |
|                                                            | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365              | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365  |

INFORMACION DEL RIESGO

|                                                          |                          |                                                         |                            |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|
| RIESGO No. 102                                           |                          | CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA |                            |
| CODIGO: 06403017                                         | MARCA: NISSAN            | TIPO: U41 T4 U41 minitemp MT 4200CC TD 4X               | CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS |
| MODELO: 2004                                             | MOTOR: BD30059100Y       | CHASIS: CKDABFTL04D100377                               | VIN:                       |
| PLACAS : SMA265                                          | SERVICIO: INTERMUNICIPAL | JURISDICCION : COLOMBIA                                 |                            |
| LEGISLACION: COLOMBIA                                    |                          | TERRITORIALIDAD: COLOMBIA                               |                            |
| LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA |                          |                                                         |                            |

AMPAROS Y COBERTURAS

| COBERTURA                                                             | VALOR ASEGURADO | %      | DEDUCIBLE<br>MINIMO |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL VEHICULO               | -               | --     | --                  |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS                                            | \$ 60. SMMLV    | 10.0 % | 4.0 SMMLV           |
| LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO                                       | \$ 60. SMMLV    | 10.0 % | 4.0 SMMLV           |
| LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.                              | \$ 120. SMMLV   | 10.0 % | 4.0 SMMLV           |
| AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                      | \$ INCLUIDO     | --     | --                  |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL                                  | \$ INCLUIDO     | --     | --                  |
| ASISTENCIA JURIDICA PENAL                                             | \$ INCLUIDO     | --     | --                  |
| ASISTENCIA JURIDICA INICIAL                                           | \$ INCLUIDO     | --     | --                  |
| LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :                                    |                 |        |                     |
| EXCLUSIONES:                                                          |                 |        |                     |
| SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA |                 |        |                     |

|                                                     |                                      |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 1,035,951.00            |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/10/2018                | BASE IMPONIBLE:(19% 1035951), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1                               |
|                                                     | VALOR IVA: 196,830.69                |
|                                                     | TOTAL PRIMA : 1,232,781.69           |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000281 | ANEXO No<br>139 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS GENERALES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

| CLASE TARIFA SBS     | CAPACIDAD PASAJEROS |    |    |    |
|----------------------|---------------------|----|----|----|
| BUSES > 30 PASAJEROS | >                   | 30 | -  | -  |
| BUSES                | >                   | 25 | <= | 30 |
| BUSETAS              | >                   | 19 | <= | 25 |
| MICROBUSES           | <=                  | 17 | -  | -  |
| VAN PASAJEROS        | -                   | -  | >= | 8  |

Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el siniestro sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV  
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV  
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

- Clausula5-Numerales5.1.2y5.1.3,y la Clausula 9-Liquidación de Siniestros, LiteralA:Se debe dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- Clausula8.3literalB.Modificaciones al riesgo-Alteraciones al Interés Asegurado:Se deja claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compra venta y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidos en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículo sasegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automatico por pago de siniestros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada



|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1000281 | ANEXO No<br>139 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Revocación de la poliza 30 dias
  - Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.
- “La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbus, de acuerdo a la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión.”
- CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC\_TRANSPASAJER-D00I  
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE\_TRANSPASAJER-D00I



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada



## COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0013382064

### DATOS DEL CLIENTE

**Nombre:** TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS  
**Nit:** 9006385155  
**Dirección:** CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310  
**Ciudad:** CALI  
**Teléfono:** 0 - 6616310

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

**Prima Bruta:** \$65,963,740.00  
**Derechos de Emisión:** \$0.00  
**Valor IVA:** \$12,533,110.60  
**Recargos y/o Descuentos:** \$0.00

**Total Valor a Pagar** \$78,496,850.00

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/11/2018

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

**Sucursal:** CALI  
**Póliza No:** 1001041  
**Anexo No:** 128  
**Ramo:** 311 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EX  
**Fecha de exp:** 02/10/2018  
**Vigencia:** 30/09/2018 - 30/09/2019

### FORMA DE PAGO

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

#### Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: [www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos](http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos), sin restricción de horario.  
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:

- Banco de Bogotá: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):

- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013382064, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 01/11/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0013382064(3900)000078496850

**CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9****FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/11/2018

### FORMA DE PAGO

**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**

01/11/2018

**Fecha de Pago:** DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

|                      |                          |            |
|----------------------|--------------------------|------------|
| EFFECTIVO            | \$                       |            |
| *CHEQUE              | \$                       |            |
| BANCO                | No. De Cuenta del Cheque | No. Cheque |
|                      |                          |            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                          |            |

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(415)7709998141735(8020)0013382064(3900)000078496850

ENTIDAD



|                                                                                                                                                                               |                                                      |                                                      |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1001041                                                                                                                                                         | ANEXO No<br>128                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL   | SUCURSAL<br>CALI |
| TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS<br>DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310<br>ASEGURADO: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS<br>BENEFICIARIO: Terceros Afectados |                                                      |                                                      |                  |
| NIT: 9006385155<br>TELEFONO: 6616310 CIUDAD: CALI<br>PAIS: COLOMBIA<br>NIT: 9006385155<br>NIT:                                                                                |                                                      |                                                      |                  |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>02/OCTUBRE/2018                                                                                                                    | VIGENCIA                                             |                                                      | DIAS             |
|                                                                                                                                                                               | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365              |
| INTERMEDIARIO                                                                                                                                                                 |                                                      | PERIODO COBRO                                        |                  |
| AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA                                                                                                                                               |                                                      | DIRECTO                                              |                  |
| CLAVE<br>201361                                                                                                                                                               |                                                      | COMPañÍA<br>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.                |                  |
| %<br>PARTICIPACION<br>100.                                                                                                                                                    |                                                      | % PARTICIPACION<br>100                               |                  |

## Ver Relación Anexa



|                                                     |                          |                             |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA:             | 65,963,740.00               |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:01/11/2018                 | BASE IMPONIBLE:          | (19% 65,963,740.00), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | DERECHOS DE EMISION:     | 0.00                        |
| TRM: 1                                              | VALOR IVA:               | 12,533,110.60               |
|                                                     | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: | 0.00                        |
|                                                     | TOTAL PRIMA :            | 78,496,850.60               |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO PARA  
VEHICULOS**



|                                                            |                                                      |                                                       |                             |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| POLIZA No.<br>1001041                                      | ANEXO No<br>128                                      | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL    | SUCURSAL<br>CALI            |
| TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS NIT: 9006385155  |                                                      |                                                       |                             |
| DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310              |                                                      | TELEFONO: 6616310                                     | CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA |
| ASEGURADO: ROMERO CASTILLO MAURICIO                        |                                                      |                                                       | CC: 79399567                |
| BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS                           |                                                      |                                                       | NIT: 1200115122             |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Día-Mes-Año)<br>02/OCTUBRE/2018 | VIGENCIA                                             |                                                       | DIAS                        |
|                                                            | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019  | 365                         |
|                                                            | PERIODO COBRO                                        |                                                       | DIAS                        |
|                                                            | DESDE LAS 0HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2018 | HASTA LAS 0 HH<br>(Día-Mes-Año)<br>30/SEPTIEMBRE/2019 | 365                         |

**INFORMACION DEL RIESGO**

|                                                          |                                                         |                                                                      |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| RIESGO No. 76                                            | CODIGO AGRUPADOR: SYNERGIA AGENTES DE SEGUROS CALI LTDA |                                                                      |
| CODIGO: 06403017                                         | MARCA: NISSAN                                           | TIPO: U41 T4 U41 minitemp MT 4200CC TD 4X CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS |
| MODELO: 2004                                             | MOTOR: BD30059100Y                                      | CHASIS: CKDABFTL04D100377                                            |
| PLACAS : SMA265                                          | SERVICIO: INTERMUNICIPAL                                | JURISDICCION : COLOMBIA                                              |
| LEGISLACION: COLOMBIA                                    |                                                         | TERRITORIALIDAD: COLOMBIA                                            |
| LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA |                                                         |                                                                      |

**AMPAROS Y COBERTURAS**

| COBERTURA                                                             | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
|                                                                       |                 | % MINIMO  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO                      | -               | --        |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS                                            | \$ 100. SMMLV   | --        |
| LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO                                       | \$ 100. SMMLV   | --        |
| LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.                              | \$ 200. SMMLV   | --        |
| AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                      | \$ INCLUIDO     | --        |
| LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :                                    |                 |           |
| EXCLUSIONES:                                                          |                 |           |
| SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA |                 |           |

|                                                     |                                     |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 375,896.00             |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 01/11/2018                | BASE IMPONIBLE:(19% 375896), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | TRM: 1                              |
|                                                     | VALOR IVA: 71,420.24                |
|                                                     | TOTAL PRIMA : 447,316.24            |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com



|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1001041 | ANEXO No<br>128 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS GENERALES

- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa RCC. La tarifa de responsabilidad civil contractual se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

| CLASE TARIFA SBS     | CAPACIDAD PASAJEROS |    |    |    |
|----------------------|---------------------|----|----|----|
| BUSES > 30 PASAJEROS | >                   | 30 | -  | -  |
| BUSES                | >                   | 25 | <= | 30 |
| BUSETAS              | >                   | 19 | <= | 25 |
| MICROBUSES           | <=                  | 17 | -  | -  |
| VAN PASAJEROS        | -                   | -  | >= | 8  |

Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el siniestro sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV  
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV  
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

- Clausula5-Numerales5.1.2y5.1.3,y la Clausula 9-Liquidación de Siniestros, LiteralA:Se debe dejar claro que la póliza se extiende a cubrir los PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- Clausula8.3literalB.Modificaciones al riesgo-Alteraciones al Interés Asegurado:Se deja claro que el interés asegurable incluye al tomador, empresa transportadora, afiliado propietario y conductor cuando el propietario realice la venta del vehículo, debe acreditar el contrato de compra venta y certificación de la empresa de transporte, para dar cubrimiento al nuevo propietario. En consecuencia, se garantiza que el interés asegurable será determinado con la demostración de la afiliación por parte de la empresa transportadora.
- Cobertura para responsabilidad civil cruzada: Queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas, condiciones contenidos en la póliza y sujeto al previo pago de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículo sasegurados de la misma empresa.
- La Póliza de RCE en EXCESO opera como límite asegurado adicional a las Pólizas de RCE y RCC primarias contratadas con la misma aseguradora. Para todos los efectos legales, las coberturas de ésta póliza de RCE EN EXCESO serán las mismas de las pólizas de RCE y RCC contratadas y vigentes al momento de la reclamación.
- Restablecimiento automatico por pago de siniestros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

|                       |                 |                                                    |                  |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|
| POLIZA No.<br>1001041 | ANEXO No<br>128 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>CALI |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Revocación de la poliza 30 dias
  - Capacitaciones : SBS Colombia ofrecerá acompañamiento y desarrollo del PESV.
- "La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbus, de acuerdo a la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión."
- CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCC\_TRANSPASAJER-D00I  
CLAUSULADO 20122017-1322-P-06-RCE\_TRANSPASAJER-D00I



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada